

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 29 de 2021

REF: N° 110014003078201920-00046-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas por el extremo pasivo, dado que con el citatorio no se aportó el certificado expedido por la empresa de correos (art. 291 del C. G. del P.) y en el aviso se confunden los términos del artículo 292 lb. con los del artículo 9 de Decreto 806 de 2020, por lo que el actor deberá indicar optar por realizar la notificación personal según los parámetros del Estatuto Procesal Civil o en su defecto aplicando los términos del Decreto 806 de 2020, para ello deberá tener en cuenta las disposiciones de cada una de las notificaciones.

Agregado a lo anterior, se le pone de presente que la notificación del Decreto 806 de 2020 se encuentra dispuesta únicamente para enterar al extremo pasivo mediante mensajes de datos, por lo que no es posible aplicarse al envío a una dirección física.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b52d840458808e93bb4e8fb071eca297fd491044cfbe527c7148d24da2a6a4

Documento generado en 29/04/2021 05:12:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>